



**INFORME TÉCNICO
TSE-SIFDE N° 240/2016**

A: Lic. Karina Herrera Miller
**DIRECTORA NACIONAL SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

VÍA: Abog. Víctor Villalta Hinojosa
**JEFE SECCIÓN OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN SIFDE**

DE: Miguel Angel Vargas Delgado
TECNICO PROFESIONAL III SIFDE

REF.: **INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
CONVOCATORIA A REFERENDO DE APROBACIÓN
ESTATUTO AUTONÓMICO MOJOCOYA – CHUQUISACA.**

FECHA: 10 de agosto de 2016

En cumplimiento al Artículo 42 del Reglamento para referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 04 de agosto de 2015, se procede a emitir el presente informe técnico:

1. Antecedentes.

En fecha 10 de agosto de 2012, el Sr. Andrés Maturano Coronado, Presidente de la Asamblea Autonómica de Mojocoya, solicita al Tribunal Supremo Electoral y al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), la supervisión del proceso de aprobación del Estatuto Originario Campesino de Mojocoya.

En fecha 27 de septiembre de 2012, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, emite la Resolución TSE-RSP N° 0182/2012, que aprueba el informe de conformidad de la supervisión del acceso a la autonomía indígena originaria campesina del Municipio de Mojocoya, Provincia Zudañez del departamento de Chuquisaca.

En fecha 27 de junio de 2013, el Tribunal Constitucional Plurinacional emite la Declaración Constitucional 0012/2013, mediante la cual se declara la incompatibilidad de los artículos 6, 15, 22, 26, 30, 34, 35, 36, 77, 85, 101, 116, 122 del Estatuto Originario Campesino de Mojocoya.

En fecha 21 de octubre de 2014, el Tribunal Constitucional Plurinacional emite la Declaración Constitucional 0057/2015, correlativa a la Declaración Constitucional Plurinacional 0012/2014, mediante la cual se declara la compatibilidad plena del proyecto de Estatuto Originario Campesino de Mojocoya, Provincia Zudañez del Departamento de Chuquisaca.

En fecha 12 de noviembre de 2014, las Autoridades de la Asamblea Autonómica de Mojocoya, señores Andrés Maturano y Ever Cruz presentan al Tribunal Supremo Electoral la Resolución N° 01/2014 por la cual se aprueba el Proyecto de Estatuto Originario Campesino de Mojocoya en sus 144 Artículos, 6 Disposiciones Transitorias y 3 Disposiciones Finales de acuerdo a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales (DCP) 0012/2013 de 27 de junio de 2013 y DCP 0057/2014 de 21 de octubre de 2014.

En fecha 12 de noviembre de 2014, mediante memorial presentado por el Sr. Andrés Maturano Coronado Presidente de la Asamblea Autonómica de Mojocoya, se solicita al Tribunal Supremo Electoral la emisión de la Convocatoria a Referendo de Aprobación del Estatuto Autonómico Indígena de Mojocoya, poniendo a consideración la pregunta a ser utilizada en referendo en los siguientes términos: **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON EL ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO DE MOJOCOYA Y SU PUESTA EN VIGENCIA?**

Asimismo, de la revisión de documentos, se colige que en fecha 27 de enero de 2016 el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) emite el Informe Complementario TSE-SIFDE N° 005/15, en el que se concluye que la pregunta presentada por las autoridades de Mojocoya, en noviembre de 2014, fue formulada en términos claros, precisos e imparciales como lo establece el Artículo 19, párrafo II, inciso c, de la Ley del Régimen Electoral N° 026; además de no encontrarse dentro de las materias de exclusión señaladas en el Artículo 14 de la norma electoral. Con estos antecedentes, el informe recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, remitir la pregunta de Referendo Aprobatorio del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojocoya al Tribunal Constitucional Plurinacional.

En fecha 29 de enero de 2015, Marco Atilio Lozano Arze, Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral, presenta ante el Tribunal Constitucional Plurinacional la consulta sobre la constitucionalidad de la pregunta para el Referendo Aprobatorio del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojocoya bajo los siguiente términos: **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON EL ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO MOJOCOYA Y SU PUESTA EN VIGENCIA?**

En fecha 05 de marzo de 2015, el Tribunal Constitucional Plurinacional emite la Declaración de Constitucionalidad N° 0059/2015, mediante la cual declara la constitucionalidad de la pregunta presentada por los representantes del Tribunal Supremo Electoral en los siguientes términos: **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON EL ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO MOJOCOYA Y SU PUESTA EN VIGENCIA?**

En fecha 23 de marzo de 2015, los señores Andrés Maturano, Presidente de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojocoya y Ever Cruz Quiroga, Secretario General de la Sub Central de Mojocoya, solicitan a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, se proceda al débito automático ante la instancia pertinente y emitan la convocatoria a referendo de aprobación del Estatuto Autonómico de Mojocoya.

En fecha 09 de abril de 2015, mediante nota CITE: MEFP/VTCP/DGAFT/UOIET/TES/Nº2781/15, Grisha Dalenka Fushimoto Arias, Directora General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente la realización del débito automático al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Mojocoya.

En atención a lo señalado en el punto anterior, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en fecha 14 de abril de 2015, aprobó la Resolución TSE-RSP Nº 0292/2015, que resuelve aprobar y autorizar la modificación presupuestaria interinstitucional de Bs. 246.530.- (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta 00/100 Bolivianos) destinados a llevar a cabo el Referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino de Mojocoya, en el marco de la Ley Nº 588 de 30 de octubre de 2014 y el Decreto Supremo Nº 2242 de 07 de enero de 2015. Asimismo, autoriza a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Así también, en fecha 13 de julio de 2016, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprobó la Resolución TSE-RSP Nº 0260/2016, que resuelve aprobar la modificación presupuestaria de inscripción de saldo presupuestario de la gestión 2015, en el presupuesto 2016, del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral, por un importe de Bs. 246.530.- (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta 00/100 Bolivianos) con fuente de financiamiento 41-113 "Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria", destinados a llevar a cabo el Referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino de Mojocoya. Asimismo, autoriza a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

En fecha 09 de agosto de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota CITE DNEF-SP Nº 1333/2016, remite a la Dirección Nacional del SIFDE notificación de cumplimiento de procedimiento para la aprobación del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino de Mojocoya, adjuntando extracto bancario que certifica la transferencia de recursos del Municipio Villa Mojocoya a favor del Tribunal Supremo Electoral.

En fecha 15 de julio de 2016, mediante nota el Señor Andrés Maturano Coronado, Presidente de la Asamblea Autonómica de Mojocoya, solicita a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, la convocatoria al Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico de Mojocoya, señalando que a la fecha se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Marco de Autonomías N°031.

2. Marco normativo aplicado para la elaboración del presente informe

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional
- c. Ley N° 026, del Régimen Electoral
- d. Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización
- e. Ley N° 254, Código Procesal Constitucional
- f. Reglamento para referendo de aprobación de Estatuto Autonómico y/o carta orgánica Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 04 de agosto de 2015.

3. Verificación de documentos.

3.1. En atención a los artículos 9 y 41 del Reglamento para Referendo de aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica Municipal se procede a realizar la verificación de documentos requeridos para la de convocatoria a referendo aprobatorio de Referendo:

- Copia Legalizada de las Declaraciones Constitucionales (DCP) emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional:
 - DCP 0012/2013 de 27 de junio de 2013
 - DCP 0057/2015 de 21 de octubre de 2015, correlativa a la DCP 0012/2013.
- Copia Legalizada de la Declaratoria de Constitucionalidad pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional de la pregunta del referendo aprobatoria:
 - DCP 0059/2015 de 05 de marzo de 2015.
- Texto ordenado del Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica suscrito y aprobado por el Órgano Deliberativo, con declaración expresa que se encuentra ordenado de acuerdo a la o las Declaraciones de Constitucionalidad dictadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional. En cumplimiento a este requisito, las autoridades de la Asamblea Autonómica de Mojocoya, señores Andrés Maturano y Ever Cruz presentan al Tribunal Supremo Electoral la Resolución N° 01/2014 por la cual se aprueba el Proyecto de Estatuto Originario Campesino de Mojocoya en sus 141 Artículos, 6 Disposiciones Transitorias y Tres Disposiciones Finales de acuerdo a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales (DCP) 0012/2013 de 27 de junio de 2013 y la DCP 0057/2014 de 21 de octubre de 2014.

- Acreditación de los y las representantes legales del Órgano Deliberativo. Las autoridades de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojocoya presentan copia legalizada de la Resolución TSE-RSP N° 0182/2012, que aprueba el informe de conformidad de la supervisión del acceso a la autonomía indígena originaria campesina del Municipio de Mojocoya, Provincia Zudañez del departamento de Chuquisaca que reconoce al Señor Andrés Maturano Coronado con C.I. 1137465 Ch. como Presidente de la Directiva de la Asamblea Autonómica.
- Informe del presupuesto transferido por la Entidad Territorial Autónoma promotora del Referendo, a la cuenta del Órgano Electoral Plurinacional. En fecha 09 de agosto de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota CITE DNEF-SP N° 1333/2016, remite a la Dirección Nacional del SIFDE notificación de cumplimiento de procedimiento para la aprobación del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino de Mojocoya, adjuntando extracto bancario que certifica la transferencia de recursos del Municipio Villa Mojocoya a favor del Tribunal Supremo Electoral.

4. Análisis Técnico.

Del análisis técnico realizado a los antecedentes y la revisión realizada a la documentación presentada por las autoridades de la Asamblea Autonómica de Mojocoya del Departamento de Chuquisaca, al momento de solicitar al Tribunal Supremo Electoral, la convocatoria a Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico de Mojocoya; la Asamblea Autonómica de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojocoya representada por el Sr. Andrés Maturano Coronado con C.I. 1137465 Ch., como Órgano Deliberativo solicitante de la convocatoria a Referendo, ha cumplido con los preceptos establecidos en el Artículo 54, parágrafo II, numerales 1, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031 "Andrés Báñez"; así como el procedimiento y los requisitos para la emisión de convocatoria para Referendo de Aprobación de Estatutos Autonómicos y/o Cartas Orgánicas, establecidos en los artículos 9, 33, 34, 35, 38, 40 y 41 del Reglamento para referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 04 de agosto de 2015.

5. Conclusiones y recomendaciones

Por lo expuesto en el marco del Artículo 42 del Reglamento para referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 04 de agosto de 2015, el presente informe **CONCLUYE:**

Primero: La Asamblea Autonómica de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojocoya del Departamento de Chuquisaca, representada por el Sr. Andrés Maturano Coronado en su condición de Presidente, ha cumplido con los requisitos constitucionales

y legales para que se dicte convocatoria a Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico de Mojocoya.

Segundo: Al haberse cumplido con las condiciones establecidas en la normativa vigente, corresponde proceder a emitir la convocatoria a Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico de Mojocoya, en la fecha señalada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

En el marco de las conclusiones presentadas de forma precedente, el presente informe recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, proceda mediante las instancias llamadas por Ley a emitir convocatoria para el **Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico de Mojocoya** bajo la siguiente pregunta:

“¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON EL ESTATUTO AUTONÓMICO ORIGINARIO MOJOCOYA Y SU PUESTA EN VIGENCIA?”

Es cuanto se informa para los fines que corresponda.



Lic. Miguel Ángel Vargas Delgado
PROFESIONAL III
ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE OPINIÓN-SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL